

DECRETO No. 050

05 de julio de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS SECTORES DE LOS ALTICOS, EL MESTIZO Y ALTO COLORADO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO - BPIN 2020056560054, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas



responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos



susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que el municipio de San Jerónimo formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo" - BPIN 2020056560054, por un valor total de dos mil millones de pesos M/L (\$2.000.000.000), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$1.500.000.000
San Jerónimo	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$500.000.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$2.000.000.000

14. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de los alticos, el mestizo y alto colorado del municipio de San Jerónimo" - BPIN 2020056560054: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC documento técnico,



certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, plano de localización, documento con los estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos, documento con el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, certificado en donde se evidencia que la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, diseño geométrico, estudio de tránsito, certificado de no aplicabilidad de las estructuras existentes, certificado de no aplicabilidad de puntos críticos, certificado de no aplicabilidad de puentes y túneles, certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, esquema de ubicación de las fuentes de materiales, ficha de viabilidad de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de San Jerónimo expidió el No 065 del 23 de junio de 2021, "Por el cual se adiciona el capítulo: "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" en el plan de desarrollo Seguimos Creciendo 2020-2023", en el municipio de San Jerónimo – Antioquia"
16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo", identificado con BPIN 2020056560054, se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 " San Jerónimo, Seguimos Creciendo", en la línea estratégica "Economías para el Progreso", "Componente "Infraestructura y Conectividad Vial", Programa "Infraestructura para el desarrollo".
17. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo", identificado con BPIN 2020056560054, pertenece a la iniciativa "Vía terciaria mejorada - Caminos públicos mejorados y/o mantenidos", identificada para la fuente de financiación "SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR del municipio de San Jerónimo - Antioquia, aprobado mediante el decreto No 065 del 23 de junio de 2021.
18. Que el municipio de San Jerónimo del departamento de Antioquia realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión con número BPIN 2020056560054



- denominado "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo", definido para los proyectos de inversión con cargo a la asignación de inversión local del Sistema General de Regalías. Lo anterior, de acuerdo con la Metodología de Cierre de Brechas definida por la Resolución 2993 de 2021, en el marco de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".
19. Que el resultado del proceso de priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas indicó que el programa y sector del proyecto están priorizados de acuerdo con la definición metodológica de Cierre de Brechas, en una magnitud de brecha de 37, ubicada en la posición u orden de brecha número 5 de mayor a menor, obteniendo concepto de priorización *Favorable*.
 20. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo", identificado con BPIN 2020056560054, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página <https://www.sar.aov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosvFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLevdeReaal%C3%ADas.aspx>.
 21. Que mediante Resolución N° 146 del 13 de junio de 2022, el alcalde del municipio de San Jerónimo, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo".
 22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 14 de junio de 2022.
 23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo", identificado con BPIN 2020056560054, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.



24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la intervendría.
25. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) *La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)*". Así mismo, dispone que "*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*".
27. Que, el municipio de San Jerónimo propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo", a la Asociación de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro-Nare "MASER" identificada con NIT 800.108.848-6.
28. Que verificando la medición del índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la asociación de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro-Nare "MASER" es "excelente" con un puntaje de 100%.
29. Que, mediante certificado del 27 de mayo de 2022, el alcalde del municipio de San Jerónimo acreditó la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro-Nare "MASER", para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo".
30. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° D 2022070004077 del 23 de junio de 2022, priorizó y aprobó la suma de mil quinientos millones de pesos M/L \$1.500.000.000 por la fuente SGR Asignaciones Directas, del Departamento de Antioquia, para el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo" - BPIN 2020056560054.



31. Que el valor total del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo" - BPIN 2020056560054, es de dos mil millones de pesos M/L (\$ 2.000.000.000), donde el Municipio de San Jerónimo posee la competencia para aprobar el la suma de quinientos millones de pesos M/L(\$500.000.000) con cargo a SGR asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, por medio del alcalde del municipio de San Jerónimo.
32. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° D 2022070004077 del 23 de junio de 2022, designó a la Asociación de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro-Nare "MASER", como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo" - i BPIN 2020056560054.
33. Que teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de San Jerónimo designará como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo" - inversión BPIN 2020056560054, la Asociación de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro-Nare "MASER".
34. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo" identificado con código BPIN 2020056560054, con cargo a los recursos de SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, como se detalla a continuación:



Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020056560054	Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo	Transporte	III	\$2.000.0000.000
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia - SGR	SGR Asignaciones Directas	6 meses		\$1.500.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de San Jerónimo	6 meses		\$500.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 500.000.000			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presup uestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprob ada	Vr Aprob ado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de San Jerónimo	SGR Asignación para la Inversión	2022	\$500.000.000	No aplica	No aplica	2021-2022 2023-2024



	Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría					
--	--	--	--	--	--	--

Parágrafo: El valor total del proyecto es de dos mil millones de pesos M/L (\$2.000.000.000), de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L(\$1.500.000.000) son financiados con cargo a los recursos SGR Asignaciones directas del departamento de Antioquia y en este sentido, fueron aprobados mediante el Decreto N° D 2022070004077 por el Gobernador de Antioquia, en ejercicio de sus competencias.

Artículo 2º. Designar a la Asociación de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro-Nare "MASER", NIT 800.108.848-6 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo" - BPIN 2020056560054, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$2.000.000.000		SGR - asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Jerónimo	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro-Nare "MASER", NIT 800.108.848-6	Fuente	Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia. Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, del Municipio de San Jerónimo.
		Valor Ejecución Obra:	\$1.872.925.695



Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro-Nare "MASER", NIT 800.108.848-6	Fuente	Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia. Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, del Municipio de San Jerónimo.
		Valor Interventoría	\$127.074.305
Municipio Beneficiario del Proyecto		Municipio de San Jerónimo	

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de San Jerónimo, Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de



analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "San Jerónimo, Seguimos Creciendo". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

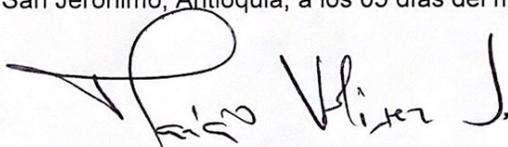
Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro-Nare "MASER" en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en los sectores de Los Alticos, El Mestizo y Alto Colorado del Municipio de San Jerónimo", identificado con código BPIN 2020056560054.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.° 1821 de 2020, la Asociación de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Rionegro-Nare "MASER" deberá remitir al municipio de San Jerónimo, Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Jerónimo, Antioquia, a los 05 días del mes de julio de 2022.



MAURICIO ANDRÉS VELÁSQUEZ SERNA
Alcalde Municipal
San Jerónimo

